

SE IMPRIME
Por la imprenta HISPANO-URUGUAYA
CALLE DEL OLIMAR, 220
SALIENDO LOS DIAS
Martes, Jueves y Sabados
POR LA TARDE

EL CLAMOR PUBLICO

SUSCRICION

Por un año \$ 10.00
Por seis meses 5.50
Por un mes 1.00
Número suelto 0.10
Número atrasado 0.20

DIRECCION
Y ADMINISTRACION

CALLE DEL OLIMAR, N.º 220

PERIODICO LIBERAL E INDEPENDIENTE

ADMINISTRADOR: SEBASTIAN B. TORRES

Los remitidos que revistan interés público se publicarán gratuitamente pagándose a la redacción de 15 pesos columna los de interés particular, y en ningún caso se devolverán los originales. No se admitirá escrito alguno que no esté amoldado a los principios de programación y garantido en debida forma. La publicidad de un escrito no autoriza la exigencia gratuita del número.

EL CLAMOR PUBLICO

A los hacendados

Informe producido por la Asociación Rural del Uruguay sobre practicabilidad del decreto reglamentando el tránsito de ganados.

(Conclusión)

LA JURISDICCION

3.º. Sobre límite de jurisdicción de bañaderos, autoridades poco competentes para declarar la inmunidad de ciertas zonas o para expedir los certificados.

Se ha interpretado mal al decir que los ganados que vayan a bañarse en bañaderos públicos deberán correr seis leguas. (El decreto dice: «Artículo 30... no podrán recorrer mayor distancia de la que se indique».)

Sin duda es posible que en los primeros tiempos de aplicación del reglamento el límite fijado a la jurisdicción sea poco extenso; pero como ello depende del mayor o menor número de bañaderos que construyan los hacendados en cumplimiento del decreto, ¿quién podrá oponerse a su ejecución por haber fijado 30 kilómetros y no los que resulten una vez que entremos en pleno régimen de la desinfección?

Es un mal principio estorbar las grandes iniciativas, sobre todo aquellas que, debiendo comenzarse por hacerla práctica, nadie podría fijar el límite de su éxito. Debemos por el contrario suponer en el caso presente que cualquier inconveniente material que se interponga, no dependiendo de la voluntad de los hacendados, ha de ser subornado en el período de ejecución del decreto.

Otros puntos han sido mal interpretados y se confunde la misión de las autoridades policiales y judiciales con la de los veterinarios. No es admisible negar capacidad a cualquier autoridad de campaña para conocer las garrapatas o la sarna, puesto que no hay tampoco ningún hacendado que deje de conocerlas.

Estudiando acabadamente el decreto, debemos advertir que hay más atenuaciones y suavidades de lo que habría en una ley de verdadera y absoluta profilaxis para nuestros ganados.

LA ZAFRA PROXIMA

4.º. Se teme que la zafra próxima sea perdida para todos los que tengan garrapatas en sus campos. Se pregunta además si es posible el engorde de animales chúcaros que se sometan a los baños garrapaticidas.

En estos asuntos debe hablar la experiencia y no las suposiciones, y la experiencia de los que bañan haciendas con específicos es que a los pocos días del baño el ganado mejora notablemente. Es claro que si se bañan a mano como se dice volteando los animales a lazo, no solamente rebajarán por los golpes, sino que es imposible matar bien así toda la garrapata.

Además los animales con garrapata no engordan bien. Está comprobado que animales gordos que agarran garrapatas rebajan sensiblemente. Es además sabido que los baños sin golpes ni agitaciones dados al ganado, aunque sea con agua pura, facilitan el engorde.

Si teniendo garrapatas se da el ba-

ño con un garrapaticida que no perjudique su piel, se realizan los efectos favorables al engorde, el baño y la muerte de la garrapata. Son esos los resultados de la experiencia.

No cabe, pues, suponer que la zafra sea perdida para los estancieros por la imposición del baño; por el contrario, cabe suponer que perderán la zafra los que tengan sus novillos con garrapata.

Se supone también por los que han creído deber oponerse al decreto que no se puedan bañar vacas en estado de preñez; sin embargo, en la práctica extensiva se bañan, y como no reciben golpes ni agitación mayor, no se ha notado que mueran después del baño.

No tenemos datos especiales de haber bañado toros recién castrados, vacas recién paridas o animales recién marcados; pero no creemos que sea necesario hacerlo para dar cumplimiento al decreto, por que éste no obliga a bañar en épocas determinadas.

Los estancieros pueden disponer que sus baños se den antes o después de las castraciones y marcaciones. Además, esas operaciones coinciden generalmente, en las estaciones de otoño y fin de invierno, épocas en las cuales no habrá garrapatas en los establecimientos que hayan bañado sus haciendas regularmente en primavera y verano.

LA TRISTEZA

5.º. Imposibilidad de concluir con las garrapatas y peligro de aumentar la tristeza si se disminuye o se concluye con la garrapata que inmuniza a los ganados.

Se ha traído este argumento como una novedad de última hora, descubierta, se dice, por un hacendado de Entre Ríos; es, sin embargo, un asunto viejo, estudiado y planteado en Estados Unidos, en Australia, y acá, entre nosotros, por los estancieros que bañan sus haciendas. No es, pues, un asunto nuevo; es, sin duda, el más interesante de todos los que se han señalado por los peticionarios interesados en el sentido científico experimental y que en gran parte ha sido ilustrado en nuestra revista con la publicación de hechos que se van anotando por la experiencia, pero que en realidad no tiene interés práctico para el caso del decreto, como no tiene interés para la ciencia cierta que la sarna no se concluye a pesar de curarla, y sin embargo no por eso dejaremos de estar todos conformes en que es necesario bañar las ovejas.

Que la garrapata sea de producción infinita o no, y que no podamos concluir, no implican reconocer el derecho de llevarla a donde no existe, causando en este caso el doble mal de consecuencias fatales y dejar una mala semilla, ni implica tampoco que no nos convenga bañar el ganado.

Hay hacendados en Paysandú que desde cinco años atrás bañan regularmente sus haciendas dos o tres veces al año. Al parecer no ha disminuido sensiblemente la cria del parásito, inclinándose más bien a creer que es debido a las nuevas importaciones anuales por ganados de Entre Ríos, que pasando por su cam-

po para invernales, dejan la semilla en el callejón; y tal vez por otros medios de importación no bien estudiados todavía; pues bien: a pesar de eso no dejarían esos hacendados de bañar ni desearían volver a los años anteriores cuando aun no se bañaba, en que se aniquilaban las haciendas y había mortandades de invierno.

Con respecto a la inmunidad contra la tristeza adquirida por ganados nacidos en establecimientos con garrapatas y en aquellos que se bañan, se ha notado que esa inmunidad no decae y es claro que no puede decaer mientras haya garrapatas que inmunicen a los terneros.

Además, eso de suponer que sería un mal extinguir del todo la garrapata si fuera posible, es ilógico, porque de conseguirlo en un campo dado, aunque por cualquier motivo apareciera de nuevo, teniendo el baño en funcionamiento se atajaría el mal antes de multiplicarse otra vez. Una situación semejante tendría la ventaja de poder con mas seguridad importar animales finos no inmunes y sería el ideal si se consiguiera en toda la república. Si aparece una vez, cuando recién empezaba a aparecer garrapatas en algunos campos y se morían de tristeza, hubiéramos sabido lo que hoy se sabe, seguro que habríamos atajado el mal desde sus orígenes y no sufriríamos las desastrosas consecuencias de la actualidad.

Hoy por hoy y dados los conocimientos adquiridos por la experiencia solo no es dado suponer que en muchos años de continua profilaxis general llegaríamos a extinguir la garrapata o por lo menos que no apareciera con carácter de flagelo general.

EL CERTIFICADO

6.º. Se teme la aplicación del artículo 29 del decreto para los casos en que a pesar de llevar un tropero constancia del baño se encuentre que el ganado lleva garrapata.

En el sentido prohibitivo de transitar con garrapatas, el decreto sería irrisorio si no tuviera esa disposición; pues sin ella todas las demás serían burladas. En eso debemos suponer que debería haber actuado en todos los hacendados. Parece sin embargo que es el artículo que consideramos peligroso para sus intereses, fundándose en que animales bañados se infectarían en el camino, porque las distancias a recorrer hasta los puntos de consumo, saladeros, etc., son enormes.

Se debe tener presente, sin embargo, que el certificado de baño o su constancia es válido por veinte días y que dentro de ese término será sumamente casual que se vean garrapatas en los animales si han sido realmente bien bañados con específicos eficaces, como debe afirmarlo el propietario al expedir el certificado.

La experiencia demuestra en los establecimientos que se bañan regularmente las haciendas que es rarísimo encontrar garrapatas en los ganados, antes de veinticinco días después del baño, y en caso de encontrarlas, son aún pequeñas y no de las maduras.

En quince o veinte días de marcha, una tropa debe haber recorrido un trayecto considerable. Serán muy contadas en el país las tropas que de-

moren más de quince días entre el punto de origen y el punto de destino y esos mismos trayectos son poco frecuentes.

Suponiendo, sin embargo, el caso concreto de que una tropa bien bañada en el punto de origen tuviera que ser bañada otra vez antes de llegar a su destino, no habría en ello inconveniente práctico ninguno, siempre que el baño se hiciera en condiciones ventajosas sin estropear las reses, como es de práctica. Desconocer eso en nuestro país, donde las tropas en marcha se bañan continuamente al pasar arroyos y ríos, sin causar accidentes sensibles, no sería propio si, como lo hemos demostrado en otros capítulos, matar las garrapatas, además del baño mismo, sería beneficiar notablemente las condiciones de la tropa en marcha.

Es natural que a esas tropas en marcha no deberá exigírseles que vayan a buscar un baño haciéndoles recorrer trayectos largos y perdidos para su itineración, y se encontrará sin duda en la ejecución del decreto en los primeros tiempos, ciertas dificultades: ¿cuál sería la ley o decreto que no las encontrara hasta poner en ejecución todos los resortes concurrentes al benéfico fin que se persigue? Los detalles del más o el menos no es posible fijarlos sin entrar de lleno en esas ejecuciones y todos ponernos al cumplimiento del decreto en lo que de nosotros dependa.

CONCLUSION

Al terminar, la Asociación Rural creyendo haber satisfecho ampliamente los deseos de las sociedades y hacendados que a ella se han dirigido en consulta, espera que las razones expuestas, que son la síntesis de estudios y experiencias ya acumuladas y extensamente publicadas en la revista desde hace años atrás, sirvan de convicción y estímulo a todos los hacendados para decidirse de manera corriente y franca a la desinfección de sus ganados, en la seguridad que de esa manera no harán otra cosa sino asegurar sus intereses contribuyendo al mismo tiempo a facilitar la ejecución del decreto, que persigue un gran beneficio para la economía nacional.

Siente por otro lado la Asociación Rural del Uruguay no poder acompañar a los peticionarios del Salto en la solicitud al ministerio de fomento pidiendo la derogación del decreto. No es posible y de ninguna manera conveniente continuar en el estado actual de cosas relacionadas con este asunto. Derogar el decreto sin substituirlo de inmediato por otro mejor, sería proclamar el abandono, derrochar la riqueza pública y poner la mas temible de las trabancas al mejoramiento ganadero.

¿Cuál sería el decreto sustitutivo que no se prestara a casi todas y a las mas especiales objeciones de oposición o de dudas que se han expuesto?

No; la Asociación Rural considera que debe entrarse en la práctica de la ejecución única que indicará a los hacendados y a la autoridad los escollos y las deficiencias.

Acompañando la Asociación Rural a los peticionarios del Salto y a todos los hacendados del país, no a la de-

rogación del decreto, sino al cumplimiento de cooperación de todos en lo que a cada uno corresponda, a fin de facilitar la ejecución y solicitar mas bien del señor ministro que, libre de toda preocupación, apresure la obra poniendo en práctica los medios y factores que por parte de la autoridad y del erario público deben concurrir en primer término al desarrollo del plan, y así obtendremos la seguridad de ser suavizada la ley o corregida en todo escollo que la práctica señale y que bien entendido no dependa ni de la voluntad de los hacendados ni de la autoridad el subsanar los de otro modo; porque no nos es dado suponer que a pesar de todo se han de efectuar atropellos contra los intereses de los hacendados y del comercio de ganados.

Debemos, pues, formar esa convicción y prepararnos todos al cumplimiento del decreto en lo que al exija de cada uno, y solo así, con todos los elementos preparados, generalizaremos la práctica, que hará o no ver los defectos de detalle, pero siempre enseñará a todos, autoridades y hacendados, haciendo posibles los perfeccionamientos.

Montevideo, Agosto 17 de 1903.

Carlos A. Arceña,

Presidente

Eugenio Z. O'Neil,

Secretario

La longevidad

Con motivo de un caso de longevidad, el diario «The World», de Nueva York, llevó a cabo una curiosa investigación consultando sobre el secreto de su avanzada edad, a veinte patriarcas diseminados en los diversos estados de la Unión Americana.

He aquí como han respondido a esta pregunta:

—«¿Qué hay que hacer para llegar a centenarios?

Maria Mac Donal, de 131 años.

—Para vivir cien años, casarse jóvenes, levantarse al alba, no bebáis nunca demasiado, y sed, sobre todo, buenos cristianos.

Ned Ratz, de 125 años ha contestado:

—Recogeo temprano, no os caseis, no bebáis y no os hagáis sangro mala.

Catalina Sugders, de 101 años.

—Casos, haced un matrimonio de inclinación, vivid al aire libre, comed lentamente y sólo cuando tengáis hambre; no bebáis nunca al comer, tomad un poco de licor; no os caseis antes de 25 años si sois hombre, ni antes de 22 si sois mujer.

Isabel Hunt, de 102 años:

—Vivid con la mayor sencillez, tened hábitos regulares, no llevéis corset, no uséis comidas refinadas y compuestas de muchos ingredientes.

Francisca Binnion, de 102 años:

—Si tabaco, ni licores; no os encolericéis; observad las leyes de la higiene; evitad los pleitos.

José Mac Greth, de 103 años:

—Trabajad duramente; no durmáis nunca mas de siete horas al día; sed enemigo del tabaco y de los licores.

John Edward, de 100 años:

—No penséis en el mañana.

Margarita Mac Pholter, de 90 años.

PRECIOS SIN COMPETENCIA